



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS **TAMBOBAMBA** REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°022-2026-A-MPCT

Tambobamba, 28 de enero del 2026.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

VISTO:



El Informe N° 003-2026-D/DEMUNA-MPC/T-MAC de fecha 21 de enero del 2026, Informe N° 084-2026-GDSSP/MPC-T de fecha 26 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 preceptúa lo siguiente: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde: "(...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Que, el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es competencia municipal en materia de servicios sociales locales: "Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales";

Que, el numeral 1), inciso 1.3 del artículo 84° de la precitada Ley N° 27972 señala que, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, tienen como función específica exclusiva de las municipalidades provinciales: "Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local. ";

Que, la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes en el Capítulo III, artículo 42°, se crea el servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente, que es un servicio del sistema de atención integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones Públicas y Privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes;

Que, el artículo 84°, numeral 2) inciso 2.8, de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales tienen la obligación de organizar e implementar el Servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes-DEMUNA de acuerdo de la legislación sobre la materia;

Que, ante la necesidad de contar con servicios que garanticen el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Perú se creó la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) en 1992 mediante la Ley N° 26102, que aprueba el Código de los niños, las niñas y los





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



adolescentes, y que fue ratificada en el año 2000 con la Ley N° 27337, de esta manera, el Gobierno Nacional, desde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), creó un marco de política pública en beneficio de la niñez y la adolescencia a nivel nacional, asignando a los gobiernos regionales y locales como responsables de proponer e implementar acciones en sus jurisdicciones;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes establece que "La Defensoría del Niño es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito";

Que, el artículo 43°, numeral 2) de la Ley N° 27337, señala que cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificado por el Estado Peruano en el Artículo 3° señala que "1.- En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas (...)."

Que, mediante Informe N° 003-2026-D-DEMUNA-MPC/TM-MAC de fecha 21 de enero del 2026, la jefa de la división de DEMUNA, Abog. Maritsa Anguiosa Ccoscco, remite el Plan de Trabajo de la DEMUNA para el año 2026, para su evaluación y aprobación mediante Acto Resolutivo, a fin de viabilizar la ejecución de las actividades programadas para el referido año fiscal.

Que, mediante Informe N° 084-2026-GDSSP/MPC-T de fecha 26 de enero del 2026, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Ing. Gregorio Maquerhua Quispe remite el Plan de Trabajo de la Oficina de DEMUNA correspondiente al año 2026, para la aprobación mediante Acto Resolutivo;

En merito a las consideraciones antes expuestas, a los informes de las áreas competentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el **PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA DE DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE – DEMUNA** de la Municipalidad Provincial de Cotabambas correspondiente al año fiscal 2026, que tiene como objetivo general fortalecer la protección, promoción y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del distrito de Tambobamba, mediante la implementación de acciones articuladas de prevención, atención, orientación y sensibilización, en coordinación con las familias, la comunidad y las instituciones públicas y privadas, contribuyendo a su bienestar integral, desarrollo pleno y convivencia basada en el buen trato.

Artículo 2°. **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerencia Municipal y a la Oficina de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente –





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



DEMUNA, adopte los procedimientos correspondientes de conformidad con la normativa legal vigente.

Artículo 3°. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, a la Oficina de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA y otras áreas administrativas para su estricto cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°. - ENCARGAR a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

